



ULTIMA LICENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000030 DE 1.9

(17 JUN. 1997)

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a **TRANSPORTES SANDONA S.A.**"

EL ASesor DE LA DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR -
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO -
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias,
en especial las que le confieren el
Decreto No. 1927 de 1991 y la
Resolución No. 00717 del 13 de febrero de 1995,
expedida por el Ministerio de Transporte,

C O N S I D E R A N D O

Que el suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 164 del 29 de abril de 1987, renovó la Licencia de Funcionamiento a la Sociedad TRANSPORTES SANDONA S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, por el término de diez(10) años, con las características que se detallan a continuación:

| | |
|--------------------|-------------------------------------------|
| SEDE: | Sandona(N) |
| CATEGORIA: | "A" |
| MODALIDAD: | Pasajeros y mixto |
| RADIO DE ACCION: | Departamental III |
| TIPO DE VEHICULOS: | Buses tipo cerrado - Buses tipo escalera. |

Que con posterioridad, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", a través de la Resolución No. 06217 del 3 de diciembre de 1993 y la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00042 del 6 de octubre de 1995, modificaron algunas de las características de la Licencia de Funcionamiento citada en el considerando anterior, manteniéndose el término de los diez(10) años de vigencia; en efecto, la referida Licencia de Funcionamiento venció el día 8 del mes de mayo de 1997.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., mediante petición radicada en esta Asesoría Regional bajo el No. 00681, complementada con la documentación radicada bajo el No. 01062, del 4 de abril y 21 de mayo de 1997, respectivamente, solicita la Renovación de la licencia de Funcionamiento para su representada, para lo cual anexa los requisitos exigidos por el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, a través del Coordinador del Grupo de Transporte,

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a TRANSPORTES SANDONA S.A."

elaboró el Estudio No. 006 de mayo de 1997, cuyo objetivo es la Evaluación de Requisitos presentados por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para obtener la Renovación de su Licencia de Funcionamiento.

Que el Estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que, realizado el análisis de la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, se constató que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1927 de 1.991; en consecuencia, se recomienda expedir la resolución de renovación de la Licencia de Funcionamiento, con las características que más adelante se detallan.

Que en consideración a lo anterior, se debe atender favorablemente a la solicitud de TRANSPORTES SANDONA S.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.-

Renovar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la Sociedad TRANSPORTES SANDONA S.A., que le permite continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES SANDONA S.A.
DOMICILIO: SANDONA (NARIÑO)
RADIO DE ACCION: Nacional
MODALIDAD: Pasajeros y mixto
PATRIMONIO: \$233.280.000.co

CLASE DE VEHICULO

Y NIVEL DE SERVICIO: Los determinados en los documentos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

FECHA DE VENCIMIENTO: Igual al término de existencia legal de la empresa, siempre y cuando conserve el objeto y la razón social.

ARTICULO SEGUNDO.-

Informar a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. que debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por las normas que rigen el transporte y tránsito, en especial el Decreto 1927 de 1991 y las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, o las normas que las sustituyan o modifiquen; en caso contrario, atenerse a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.-

Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a TRANSPORTES SANDONA S.A."


ARTICULO CUARTO.-

Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho de la Señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los:

17 JUN. 1997


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Narino y Putumayo

JCC/epch.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 9:45 horas del día 20 de junio de 1997, notifiqué personalmente al señor GIRARLDO RENE VARGA MONTEZUMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.203.004 de Pasto, quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de la Resolución no. 000030 del 17 de junio de 1997.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

c.c.No. 5.203.004


EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario